

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trajagalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Añadido, 2,00 pesetas. Suscripción Trimestre, 65 pesetas

Año XVI Martes 11 de diciembre de 1951 Núm. 345

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS *			
<i>Convocando el Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día 18, a las tres y media de la tarde.</i>	5566		
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden de 27 de noviembre de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña María Cercadillo Pascual contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar</i>	5566	<i>Orden de 6 de diciembre de 1951 por la que se nombra Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a don Zoilo López Escribano, número 47 de la relación de aspirantes</i>	5569
<i>Otra de 27 de noviembre de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Zoilo Santana Hernández, Capitán de Intendencia, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de octubre de 1951.</i>	5567	<i>Otra de 6 de diciembre de 1951 por la que se concede el reintegro al servicio activo a doña Concepción Real Mariner, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones «a extinguir», en situación de excedente voluntaria</i>	5569
<i>Otra de 30 de noviembre de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Dámaso Galve Montañés, Capitán de Ingenieros, contra acuerdo de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo de 24 de junio de 1950, relativo a su ingreso en la Orden</i>	5567	MINISTERIO DE HACIENDA	
<i>Otra de 5 de diciembre de 1951 por la que se nombra Astrónomo Jefe de Administración civil de tercera clase, a don José María Forroja Menéndez</i>	5568	<i>Orden de 3 de diciembre de 1951 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad Inglesa «The Seville Sulphur & Copper Company, Limited», por el trienio de 1 de enero de 1946 al 31 de diciembre de 1948.</i>	5569
<i>Otra de 5 de diciembre de 1951 por la que se nombra Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de segunda clase, a don José Luis de Bordóns Escobar</i>	5568	<i>Otra de 5 de diciembre de 1951 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad Inglesa de seguros «Gresham, Life Assurance Society, Limited», para el trienio de 1 de enero de 1944 al 31 de diciembre de 1946</i>	5569
<i>Otra de 5 de diciembre de 1951 por la que se concede el reintegro en el servicio activo al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos don Félix Ortiz Iribas</i>	5568	<i>Otra de 5 de diciembre de 1951 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad Inglesa de seguros «Gresnam, Life Assurance Society, Limited», para el trienio de 1 de enero de 1947 al 31 de diciembre de 1949.</i>	5569
<i>Otra de 5 de diciembre de 1951 por la que se declara en situación de excedente forzoso en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Alfonso Alvarez Martínez</i>	5568	<i>Otra de 5 de diciembre de 1951 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad Inglesa «The Seville Sulphur & Copper Company, Limited», para el trienio de 1 de enero de 1940 al 31 de diciembre de 1942</i>	5569
<i>Otra de 5 de diciembre de 1951 por la que se acuerda la readmisión al servicio de Estado del Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Aurelio Gázquez Roldán</i>	5568	<i>Otra de 5 de diciembre de 1951 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad Inglesa «Johnston Shields & Company, Limited», para el trienio de 1 de julio de 1946 al 30 de junio de 1949</i>	5570
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden de 30 de noviembre de 1951 por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de tercera al Fiscal de Huérca-Overa don Juan Acosta Jiménez</i>	5568	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Otra de 30 de noviembre de 1951 por la que se promueve a la categoría de Fiscal numerario de tercera al Fiscal de Enguera don José Luis Jerriá Llepis</i>	5568	<i>Orden de 14 de noviembre de 1951 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad</i>	5570
<i>Otra de 30 de noviembre de 1951 por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de tercera al Fiscal de Mahón don José María Uldemolín Orfila</i>	5568	<i>Otra de 14 de noviembre de 1951 por la que se jubila a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Zamora doña Carmen Patrocinio Esteban Pérez, por cumplir la edad reglamentaria</i>	5570
<i>Otra de 5 de diciembre de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Francisco Jiménez Casquet</i>	5569	<i>Otra de 15 de noviembre de 1951 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado numerario de Escuelas de Magisterio por jubilación de doña Carmen Patrocinio Esteban Pérez</i>	5570
<i>Otra de 5 de diciembre de 1951 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don José María Barrasa Gutiérrez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones «a extinguir», en situación de excedente voluntario</i>	5569	<i>Otra de 15 de noviembre de 1951 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad</i>	5570
		<i>Otra de 19 de noviembre de 1951 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona a don Carlos Alvarez Quirós</i>	5570
		<i>Otra de 24 de noviembre de 1951 por la que se nombra Profesor de Formación Religiosa para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona a don Juan Comitre Ramos</i>	5570
		<i>Otra de 26 de noviembre de 1951 por la que se nombra Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tuy a don Servapdo Bugarin Dominguez</i>	5571
		<i>Otra de 26 de noviembre de 1951 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto ordinario de 1949 de la Universidad de Zaragoza</i>	5571

	PÁGINA		PÁGINA
Orden de 26 de noviembre de 1951 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a las localidades que se citan	5571	EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i> —Admitiendo al aspirante que se cita y nombrando la Comisión Calificadora para el concurso-oposición para proveer la vacante de Profesor titular del grupo 12, «Ferrocarriles y Transportes», de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao	5576
MINISTERIO DE COMERCIO		<i>Dirección General de Enseñanza Laboral.—Patronato Local de Formación Profesional de Las Palmas.</i> —Transcribiendo bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de Profesores y Maestros de Taller vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Las Palmas	5576
Orden de 5 de diciembre de 1951 por la que se legaliza la ocupación de una parcela de terreno en la zona marítimo-terrestre de Trifianes, Distrito Marítimo de Caramiñal, a favor de don Gerardo Mariño Suárez	5572	<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia de la Iglesia y del Derecho canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid	5577
ADMINISTRACION CENTRAL		<i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Dando normas para la remisión de Memorias de desenvolvimiento de los Cotos Escolares	5578
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. — <i>Instituto Nacional de Estadística.—Tribunal de oposiciones a plazas de Mecanógrafos-Calculadores.</i> —Transcribiendo relación de los aspirantes pendientes de admisión por las causas que se indican	5572	INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando a «Minas y Combustibles de Plomo, Sociedad Anónima», para la electrificación de la mina de plomo «Gerty», en Azuaga (Badajoz)	5578
ASUNTOS EXTERIORES. — <i>Instituto de Cultura Hispánica.</i> Convocando concurso para la industria de distribución y venta de libros y publicaciones periódicas	5573	<i>Dirección General de Industria.</i> —Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita	5578
HACIENDA. — <i>Dirección General de lo Contencioso del Estado.</i> —Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Premio del XVII Marqués de Cerralbo, don Enrique de Aguilera y Gamboa», instituida en la Real Academia Española, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas	5573	AGRICULTURA. — <i>Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.</i> —Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la Campaña 1951-52 en la Zona octava (provincias de Avila, Cáceres y Toledo). (Continuación.)	5579
OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Autorizando a don Francisco Celdrán Conesa para construir una vivienda en la playa de Levante de Cabo de Palos, término municipal de Cartagena	5574	Relación de cultivadores autorizados para la Campaña 1951-52 en la Zona novena (provincias de Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid y Toledo)	5580
<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Autorizando a don Francisco Martín Sánchez para aprovechar aguas del río Becedillas, con destino a riegos	5575	ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	
Autorizando a don Fernando Varela Feljoo y don Enrique Fernández Gallo para aprovechar aguas del río Cea, con destino a riegos	5575		

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Convocando al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día 18, a las tres y media de la tarde.

Con arreglo al artículo cincuenta y tres del Reglamento provisional de las mismas, se convoca al Pleno

de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día dieciocho, a las tres y media de la tarde.

Lo que a los efectos oportunos y para conocimiento de los señores Procuradores, se publica en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Presidente de las Cortes,
ESTEEAN DE BILBAO Y EGUIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de noviembre de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña María Cercadillo Pascual contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 9 de de los corrientes, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña María Cercadillo Pascual contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, que le denegó petición relativa a pensión de viudedad; y

Resultando que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar fijó a doña María Cercadillo Pascual, viuda del Maestro Herrador del C. A. S. E. don Angel Escribano Mata el haber pasivo anual de pesetas 1.375, equivalente a la cuarta parte del sueldo de 5.500 pesetas,

tomado como regulador, por ser el mayor de los percibidos por el causante durante dos años, y que la interesada interpuso recurso de reposición al amparo de la Ley de 18 de marzo de 1944, alegando que el sueldo disfrutado por su marido al fallecer era de 6.000 pesetas, ya que tenía acumulado al sueldo base un quinquenio de 500 pesetas y que lo ha percibido desde el mes de marzo de 1935 hasta el de diciembre de 1939 en que falleció, habiéndosele abonado además, el tiempo permanecido en zona roja, al amparo de la Orden de 30 de junio de 1948, ambos extremos acreditados mediante las certificaciones que figuran en el expediente;

Resultando que transcurrido el plazo de treinta días previsto en la citada Ley de 18 de marzo de 1944 sin haber sido resuelta la reposición, la misma se desestimada por aplicación del silencio administrativo y formuló recurso de agravios insistiendo en sus alegaciones y súplica de que se le fije la pensión de viudedad equivalente a la cuarta parte del sueldo de 6.000 pesetas;

Resultando que con posterioridad fue

denegado expresamente el recurso de reposición por subsistir los mismos motivos que originaron la acordada impugnada;

Vistos el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1928, la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la cuestión debatida en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si el regulador que debe tomarse para calcular el haber pasivo de la recurrente es el sueldo de 6.000 pesetas, que alega la interesada, o si, por el contrario, debe entenderse que el causante no llegó a percibir dicho sueldo durante dos años, como mínimo, tal como lo exige el artículo 18 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1928 y no puede tomarse como básico a efectos pasivos;

Considerando que según certifica el Tribunal de Cuentas en 1935 el Maestro Herrador Forjador, don Angel Escribano Mata, percibía el sueldo de 500 pesetas líquidas mensuales, lo que equivale al de 6.000 anuales que alega la recurrente, y que su marido no falleció hasta el 7 de

diciembre de 1939, por lo que debe entenderse que percibió el sueldo en cuestión más de dos años, tanto más cuanto se le ha convalidado el tiempo permanecido en zona roja, en virtud de la Orden del Ministerio del Ejército de 30 de junio de 1948.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios y, en su virtud, revocada la resolución recurrida, remitir el expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar, a fin de que se señale a la recurrente nuevo haber pasivo, tomando como regulador el sueldo de 6.000 pesetas.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1951.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 27 de noviembre de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Zoilo Santana Hernández, Capitán de Intendencia, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 9 de octubre de 1950.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 9 de los corrientes, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Zoilo Santana Hernández, Capitán de Intendencia, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de octubre de 1950, relativo a su haber pasivo;

Resultando que por acordada de la Sala de Gobierno de 9 de octubre de 1927 se concedió al actual recurrente la pensión de retiro de 1.997,50 pesetas, como 90 céntimas de su sueldo y cuatro quinquenios;

Resultando que contra la acordada referida interpuso el interesado recurso de reposición, previo al de agravios, fundándose en que la situación administrativa que le era aplicable como retirado tenía fecha 1 de agosto de 1950, por lo que se creía comprendido en la Ley de 13 de julio de 1950, sobre acumulación de la gratificación de destino al regulador de su pensión de retiro;

Resultando que en 8 de enero de 1951 la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar acordó desestimar el recurso de reposición promovido, a la vista de que el recurrente cumplió la edad reglamentaria para el retiro el 3 de julio de 1950, en cuya fecha se produjo su baja en activo, teniendo en cuenta, junto a ello, que la Ley de 13 de julio de 1950 no tiene efecto retroactivo;

Resultando que en 26 de enero de 1951 el interesado interpuso el presente recurso de agravios, reiterando los argumentos aducidos en el previo de reposición;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, Ley de 13 de julio de 1950 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el presente recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma, por lo que es obligado el examen de fondo de la cuestión en él suscitada;

Considerando que la Ley de 13 de julio de 1950 de la Jefatura del Estado preceptuó que, a los solos efectos de de-

claración de haber pasivo que correspondía a los Oficiales del Ejército al pasar a la situación de reserva o retirados, habrá de ser acumulada a los devengos base para la determinación de aquél la gratificación de destino que respectivamente tienen asignada en presupuesto y que la propia Ley detalló;

Considerando que por el propio tenor literal de este precepto legal se colige el carácter del mismo, en cuanto sólo debía tener aplicación para el futuro, como se desprende de la redacción dada a la disposición;

Considerando que, a mayor abundamiento, el artículo 3 del Código Civil establece que las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario, con lo que, ante la inexistencia de tal disposición retroactiva, expresada en la Ley de 13 de julio de 1950, es obligado llegar a la misma conclusión de sólo proceder su aplicación a quienes cumplieren la edad de retiro con posterioridad a su entrada en vigor;

Considerando que, a mayor abundamiento, y aun en una interpretación benévola del alcance de la mencionada Ley de 13 de julio de 1950, en cuanto que se refiriese a las declaraciones de retiro posteriores a la misma, y no a la fecha material del propio retiro, es evidente que su entrada en vigor ha de ajustarse a lo prevenido en el artículo 1 del Código Civil, por lo que sólo entró en vigor esta Ley a los veinte días de su promulgación, ya que no contiene la misma disposición alguna en contrario, por lo que, habiéndose publicado el día 14 de julio de 1950 en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, su entrada en vigor coincide con el día 4 de agosto, posterior, por tanto, a primero del mismo mes, en que, según el recurrente, se fecha su situación administrativa;

Considerando que, por lo expuesto, procede desestimar el presente recurso.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1951.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 30 de noviembre de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Dámaso Galve Montañés, Capitán de Ingenieros, contra acuerdo de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo de 24 de junio de 1950 relativo a su ingreso en la Orden.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 16 del actual, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Dámaso Galve Montañés, Capitán de Ingenieros, contra acuerdo de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo de 24 de junio de 1950, relativo a su ingreso en la Orden; y

Resultando que al recurrente, procedente de Suboficial, que había pasado a la situación de retirado extraordinario y luego reingresó en el Ejército, llegando a alcanzar el grado de Capitán, le fué denegado el ingreso en la Real y Militar Orden

de San Hermenegildo por resolución de 24 de junio de 1950 porque, como según el acuerdo de la Asamblea de 19 de junio de 1947, no es válido para el ingreso en la Orden el tiempo que estuvieron retirados los Suboficiales reingresados, no alcanzaba todavía los veinticinco años de servicio y cinco de Oficial que se requieren al efecto;

Resultando que contra este acuerdo interpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición, y como transcurrieran más de treinta días sin que se le notificara resolución alguna, entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios fundándose en que su propuesta de ingreso en la Orden había sido elevada a la Asamblea cinco meses antes de que se adoptara el acuerdo de 19 de junio de 1947 que se le aplica, por lo cual entiende que debió resolverse su petición conforme al criterio anterior en que se computaba el tiempo que los Suboficiales permanecieron en situación de retirados extraordinarios;

Resultando que el Fiscal militar informó, a propósito del recurso de reposición, que como los acuerdos de la Asamblea se aplican, desde el momento en que se han tomado, a todos los expedientes que se resuelvan a partir de aquella fecha, y el del interesado, por haber estado pendiente de depuración, no se recibió para resolución definitiva hasta el 3 de marzo de 1950, es evidente que le alcanzaba el acuerdo de 19 de junio de 1947 que declaraba no válido para el ingreso en la Orden el tiempo permanecido como Suboficial en la situación de retirado extraordinario;

Vistos el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 y el artículo 15 del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo de 16 de junio de 1879;

Considerando que dados los términos en que se formula la pretensión del recurrente la cuestión planteada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si un acuerdo adoptado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo en 19 de junio de 1947 es aplicable a una solicitud elevada a la Asamblea cinco meses antes;

Considerando que, como acertadamente informa el Fiscal militar, la fecha a tener en cuenta para determinar la aplicabilidad de un acuerdo de la Asamblea no es la de entrada de la solicitud de que se trata, sino la de la resolución, y como ésta no recayó hasta el día 24 de junio de 1950, por hallarse pendiente de depuración el interesado, no hay duda alguna que debió aplicarse el acuerdo de la Asamblea de 19 de junio de 1947, cuyo contenido es perfectamente ajustado a Derecho, ya que según el número cuarto del artículo 15 del Reglamento de 16 de junio de 1879 no será de abono para los efectos de la Orden, en caso de volver al servicio activo, el tiempo que se permanezca fuera de las filas como retirado, criterio que se mantiene en el artículo 20 del nuevo Reglamento de 25 de mayo de 1951,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1951.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 5 de diciembre de 1951 por la que se nombra Astrónomo, Jefe de Administración civil de tercera clase, a don José María Torroja Menéndez.

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios de la oposición convocada por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 10 de abril del corriente año, para cubrir una vacante en el Cuerpo Nacional de Astrónomos,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta del Tribunal examinador, que hace suya esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar Astrónomo, Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, a don José María Torroja Menéndez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1951.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 5 de diciembre de 1951 por la que se nombra Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de segunda clase, a don José Luis de Bordóns Escobar.

Ilmo. Sr.: Habiendo aprobado el aspirante Topógrafo don José Luis de Bordóns Escobar las prácticas de Geografía y Catastro que determina el artículo 99 del Reglamento vigente en ese Centro, y en virtud de lo dispuesto en la Orden de 16 de enero del corriente año,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, a don José Luis de Bordóns Escobar, que de acuerdo con la Orden de esta Presidencia nombrada anteriormente, deberá colocarse en el Escalafón de su Cuerpo entre don Luis de Blas Ayuso y don José María Iribas Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1951.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 5 de diciembre de 1951 por la que se concede el reintegro en el servicio activo al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, don Félix Ortiz Iribas.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe Superior de Administración civil, producida por paso a superior categoría de don José María Gil Lasantas, con fecha 12 de noviembre último,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con lo que determina el artículo 56 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien conceder el reintegro en la categoría de Ingeniero Jefe de segunda clase Jefe Superior de Administración civil, con el sueldo anual de 24.500 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, a don Félix Ortiz Iribas, número uno de los supernumerarios activos que en la mencionada categoría tienen solicitado el reintegro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1951.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 5 de diciembre de 1951 por la que se declara en situación de excedente forzoso en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Alfonso Alvarez Martínez.

Ilmo. Sr.: Continuando prestado sus deberes militares don Alfonso Alvarez Martínez, a quien por Orden de esta Presidencia de 16 de octubre último se le declaró excedente forzoso en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, y habiendo sido nombrado, en virtud de concurso, Ingeniero Geógrafo,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y en cumplimiento de lo que preceptúa el Reglamento para Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha tenido a bien disponer que el mencionado don Alfonso Alvarez Martínez, a partir del 28 de noviembre del corriente año, fecha de su toma de posesión como Ingeniero Geógrafo, quede en a situación de excedente forzoso en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, sin derecho a percibir haberes de ninguna clase por razón de su cargo, pero reservándosele su puesto en dicho Escalafón en tanto continúa su situación militar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1951.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 5 de diciembre de 1951 por la que se acuerda la readmisión al servicio del Estado del Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Aurelio Gázquez Roldán.

Ilmo. Sr.: Acordada por esta Presidencia, con fecha 16 de octubre del corriente año, la revisión del expediente de depuración al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Aurelio Gázquez Roldán, que fué separado del servicio del Estado por Orden de 2 de abril de 1940, y concluso el mencionado expediente, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939,

Esta Presidencia, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de la misma, coincidente con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acordar la readmisión al servicio del Estado del referido Topógrafo, imponiéndole como sanción cinco años de postergación, traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

En su consecuencia, y por aplicación del Decreto de 22 de abril de 1940, que regula la readmisión de funcionarios, deberá ser reincorporado don Aurelio Gázquez Roldán como Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, colocándose con número bis en el Escalafón de dicho Cuerpo, entre don Esteban Viguera Sangrador y don Antonio Cuenca Sierra, y debiendo amortizarse el excedente que como consecuencia de este reintegro se produce, con ocasión de la primera vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1951.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de noviembre de 1951 por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de tercera al Fiscal de Huércal-Overa don Juan Acosta Jiménez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Orgánico de Fiscales Municipales y Comarcales, de 5 de julio de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Fiscal Municipal de tercera, con el haber anual de 11.200 pesetas, a don Juan Acosta Jiménez, Fiscal Comarcal que desempeña el cargo en la Fiscalía del Juzgado de Huércal-Overa (Almería), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 1 del mes actual, fecha en que se produjo la vacante por excedencia de don Valentín de Lozoya Valdés.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de noviembre de 1951 por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de tercera al Fiscal de Enguera don José Luis Cerdá Llopis.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Orgánico de Fiscales Municipales y Comarcales, de 5 de julio de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Fiscal Municipal de tercera, con el haber anual de 11.200 pesetas, a don José Luis Cerdá Llopis, Fiscal Comarcal que desempeña el cargo en la Fiscalía del Juzgado de Enguera (Valencia), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 10 del mes actual, fecha en que se produjo la vacante por excedencia de don Faustino Díaz Prieto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de noviembre de 1951 por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de tercera al Fiscal de Mahón don José María Ullidemolín Orfila.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Orgánico de Fiscales Municipales y Comarcales, de 5 de julio de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Fiscal Municipal de tercera, con el haber anual de 11.200 pesetas, a don José María Ullidemolín Orfila, Fiscal Comarcal que desempeña el cargo en la Fiscalía del Juzgado de Mahón (Baleares), donde continuará prestando sus servicios asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del

día 1 del mes actual, fecha en que se produjo la vacante por excedencia de don Francisco Sobrao Martínez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de diciembre de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Francisco Jiménez Casquet.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Jiménez Casquet, Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino en la Prisión de Partido de Ceuta,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedencia voluntaria por un tiempo superior a un año, y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de diciembre de 1951 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don José María Barrasa Gutiérrez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones «a extinguir», en situación de excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José María Barrasa Gutiérrez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, «a extinguir», actualmente en la situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien concederle el reintegro al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, sueldo anual de diez mil ochenta pesetas, antigüedad de 14 de enero de 1930, en vacante producida por promoción de don Higinio Márquez Fernández, que la servía, y efectos económicos a partir de la toma de posesión, pudiendo ser destinado por esa Dirección General de su cargo donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de diciembre de 1951 por la que se nombra Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a don Zolito López Escribano, número 47 de la relación de aspirantes.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, dotada con el haber anual de siete mil pesetas y demás emolumentos legales, por pase a la excedencia voluntaria de don José Leal Gutiérrez, que la servía,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 30 de diciembre de 1950, ha tenido a bien promover al expresado empleo, en propiedad, a don Zolito López Escribano, que ocupa el número 47 en la relación de aspirantes aprobada por la Orden ministerial citada anteriormente, pudiendo ser destinado por esa Dirección General de su cargo donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de diciembre de 1951 por la que se concede el reintegro al servicio activo a doña Concepción Real Mariner, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones «a extinguir», en situación de excedente voluntaria.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Concepción Real Mariner, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, «a extinguir», actualmente en la situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien concederle el reintegro al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, sueldo anual de diez mil ochenta pesetas, y efectos económicos a partir de la toma de posesión, pudiendo ser destinada por esa Dirección General, de su cargo donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de diciembre de 1951 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad Inglesa «The Seville Sulphur & Copper Company, Limited», por el trienio de 1 de enero de 1946 al 31 de diciembre de 1948.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 75 por ciento (setenta y cinco enteros por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad Inglesa «The Seville Sulphur & Copper Company, Limited», para el trienio que comprende desde el 1 de enero de 1946 al 31 de diciembre de 1948.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1950.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 5 de diciembre de 1951 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad Inglesa de seguros «Gresham, Life Assurance Society, Limited», para el trienio de 1 de enero de 1944 al 31 de diciembre de 1946.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios se fije en el 9,90 por ciento (nueve enteros con noventa centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad Inglesa de Seguros «Gresham, Life Assurance Society, Limited», para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1944 al 31 de diciembre de 1946.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1951.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 5 de diciembre de 1951 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad Inglesa de seguros «Gresham, Life Assurance Society, Limited», para el trienio de 1 de enero de 1941 al 31 de diciembre de 1949.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios se fije en el 12,64 por ciento (doce enteros con sesenta y cuatro centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad Inglesa de Seguros «Gresham Life Assurance Society, Limited», para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1947 al 31 de diciembre de 1949.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1951.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 5 de diciembre de 1951 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad Inglesa «The Seville Sulphur & Copper Company Limited», para el trienio de 1 de enero de 1940 al 31 de diciembre de 1942.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 75

por 100 (setenta y cinco por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «The Seville Sulphur & Copper Company, Limited», para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1940 al 31 de diciembre de 1942.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1951.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 5 de diciembre de 1951 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «Johnston, Shields & Company, Limited», para el trienio de 1 de julio de 1946 al 30 de junio de 1949.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades.

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 45,31 por ciento (cuarenta y cinco enteros con treinta y una centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «Johnston Shields & Company, Limited», para el trienio que comprende de 1 de julio de 1946 al 30 de junio de 1949.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1951.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de noviembre de 1951 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación de don Fernando Casadesús Castells, Catedrático de la Universidad de Barcelona, que cumplió la edad reglamentaria el día 9 de septiembre último, existe una vacante en la segunda categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas en el mencionado Escalafón y, en su consecuencia, ascender a la expresada segunda categoría, con el sueldo anual de 33.600 pesetas, a don José Arias Ramos, Catedrático de la Universidad de Valladolid; a la tercera, con el sueldo anual de 30.800 pesetas, a don Francisco Hernández Pacheco de la Cuesta, Catedrático de la Universidad de Madrid; a la cuarta, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, a don Sixto Ríos García, Catedrático de la Universidad de Madrid; a la quinta, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, a don José Escolar García, Catedrático de la Universidad de Granada; y a la sexta, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, a don Elías Terés Sádaba, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Los señores Hernández Pacheco, Ríos y Terés continuarán en el percibo de las 3.000 pesetas anuales más, que en con-

cepto de aumento de sueldo tienen reconocidas.

Los anteriores ascensos se entienden con efectos del día 10 de septiembre, fecha siguiente a la de la jubilación que motiva la presente corrida de escalas, y serán referidos con cargo al crédito que figura en el primero, primero, segundo, único, primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, acreditándoseles igualmente una mensualidad extraordinaria anual conforme a las prescripciones de la Ley de 15 de marzo de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de noviembre de 1951 por la que se jubila a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Zamora doña Carmen Patrocinio Esteban Pérez, por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida el 13 de los corrientes por doña Carmen Patrocinio Esteban Pérez, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Zamora, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Carmen Patrocinio Esteban Pérez, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Zamora, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de noviembre de 1951 por la que se da la correspondiente corrida de Escalas en el Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Carmen Patrocinio Esteban Pérez.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Carmen Patrocinio Esteban Pérez.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de Escalas con efectos económicos y escalafonales del día 14 de los corrientes, y, en consecuencia, pasan: a la segunda categoría, con el sueldo anual de 24.000 pesetas, doña Carmen Moreno Tierno, de la Escuela del Magisterio de Alava, y a la tercera categoría, con el sueldo anual de 21.600 pesetas, doña Concepción García Rocasolano, de la Escuela del Magisterio de Almería, no produciéndose corrida de Escalas a partir de la tercera categoría por haber reingresado al servicio activo la Profesora excedente doña Patrocinio Martínez Jiménez por Orden ministerial de 18 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de noviembre de 1951 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación de don Miguel Royo González, Catedrático numerario de la Universidad de Sevilla, que cumplió la edad reglamentaria el día 10 de octubre del corriente año, existe una vacante en la primera categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas en el mencionado Escalafón y, en su consecuencia, ascender a la expresada primera categoría, con el sueldo anual de 35.000 pesetas, a don Pedro Font Puig, Catedrático de la Universidad de Barcelona; a la segunda, con el sueldo anual de 33.600 pesetas, a don Esteban Madruga Jiménez, Catedrático de la Universidad de Salamanca; a la tercera, con el sueldo anual de 30.800 pesetas, a don José Cruz Aulón, Catedrático de la Universidad de Sevilla; a la cuarta, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, a don José Manuel Pertierra y Pertierra, Catedrático de la Universidad de Barcelona; a la quinta, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, a don Laureano López Rodó, Catedrático de la Universidad de Santiago, y a la sexta, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, a don Pascual López Lorenzo, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Los señores Font y Pertierra continuarán en el percibo de las 3.000 pesetas anuales más, que en concepto de aumento de sueldo tienen reconocidas.

Los anteriores ascensos se entienden con efectos del día 11 de octubre, fecha siguiente a la de la jubilación que motiva la presente corrida de escalas, y serán referidos con cargo al crédito que figura en el primero, primero, segundo, único, primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, acreditándoseles igualmente una mensualidad extraordinaria anual conforme a las prescripciones de la Ley de 15 de marzo de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de noviembre de 1951 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona a don Carlos Alvarez Quirós.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona a don Carlos Alvarez Quirós.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 24 de noviembre de 1951 por la que se nombra Profesor de Formación Religiosa para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona a don Juan Cómite Ramos.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Prelado de la Diócesis correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor de Formación Religiosa para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona a don Juan Comité Ramos.

Este Profesor, a partir de la toma de posesión, disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial correspondiente, en la forma reglamentaria, quedando este Profesor sometido a las normas vigentes para esta clase de enseñanzas en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Preésidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 26 de noviembre de 1951 por la que se nombra Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Túy a don Servando Bugarin Domínguez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Túy y el informe del Patronato Provincial de Pontevedra,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949, ha resuelto nombrar Vicedirector del mencionado Centro a don Servando Bugarin Domínguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 26 de noviembre de 1951 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto ordinario de 1949 de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de censura de la cuenta de la Universidad de Zaragoza correspondiente al presupuesto ordinario de dicho Centro del ejercicio económico de 1949;

Resultando que del contenido de la misma deben hacerse resaltar los puntos siguientes:

a) En el capítulo séptimo de la sección de ingresos figuran, de acuerdo con la Orden ministerial de 17 de marzo de 1950 por la que fué aprobada la cuenta precedente, 246.639,59 pesetas, a las cuales se imputan en la sección de gastos, capítulo tercero, artículo primero, concepto segundo, subconcepto segundo, 246.265,45 pesetas, que, según se acredita en la relación de justificantes número 43, se han invertido como sigue: 15.862,95 pesetas, en la adquisición de títulos de la Deuda Pública; 180.362 pesetas, en el pago de la tercera anualidad del préstamo de 1.500.000 pesetas, obtenido en virtud de las órdenes ministeriales de 25 de marzo y 8 de julio de 1946, y 50.040,50 en una amortización extraordinaria del mismo préstamo, con lo cual se modifica el cuadro de amortización e intereses, del que la Universidad remite un ejemplar donde se observa que, si bien subsiste la cuota de 180.362 pesetas para las anualidades cuarta a la novena, la décima queda reducida a 114.185,30 pesetas; y

b) En la relación de bienes y valores se han de baja títulos de la Deuda Pública por un valor nominal de 621.500

pesetas, que han sido enajenados por un efectivo de 596.801 pesetas, cantidad que se ha utilizado para la adquisición de un solar y para pago de una parte del edificio que en el mismo se construye, por lo cual, y toda vez que el importe total de estas adquisiciones, autorizadas por la Orden ministerial de 22 de septiembre de 1948, se fijó en la misma en 962.110 pesetas, falta efectuar la venta de los títulos precisos para obtener las 365.309 pesetas restantes;

Considerando que tanto en los extremos mencionados como en los restantes, la justificación efectuada se ajusta al presupuesto a que corresponde, aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1949, con las alteraciones introducidas en el mismo, que constan en la relación oportuna, y que se han cumplido los preceptos del Decreto d. régimen económico de las Universidades, de 9 de noviembre de 1944, y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente al presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1949 de la Universidad de Zaragoza, cuyo importe asciende a pesetas 5.059.204,28 de ingresos y a pesetas 4.834.897,33 de gastos, con un remanente de 224.306,95 pesetas, del que pesetas 199.458,77 corresponden a las obras de la Ciudad Universitaria de Aragón, y las 24.848,18 pesetas restantes, al incremento del capital universitario; y

2.º Que tanto esta última cantidad como la de 236.188,82 pesetas, reservadas para capitalización en el capítulo tercero, artículo primero, concepto segundo, subconcepto primero, de la sección de gastos (en total, 261.037 pesetas) se incluyan en el capítulo séptimo de la sección de ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1950 para la justificación definitiva de haber sido aplicadas a los fines reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de noviembre de 1951 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias que, para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria han sido elevados a este Ministerio; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza; los favorables informes que en cada caso han sido emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito disponible del consignado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941, y vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo y con destino a las localidades o grupos escolares que se de-

tallan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Alicante

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Monforte del Cid.

Almería

Ampliación de una Sección de niñas, en la graduada «Juan Segura», a base de la Escuela de niñas del Hogar Nuestra Señora del Pilar, en Almería (capital).

Badajoz

Una graduada de niños, con seis secciones y Director sin grado, a base de la graduada número 2, de tres secciones, y las Unitarias números 1, 2 y 7, creándose al efecto la plaza de Director sin grado; una graduada de niños con seis secciones y Director sin grado, a base de la graduada número 3, de cuatro secciones y la Unitaria número 8, creándose al efecto una plaza de Maestro, y la plaza de Director sin grado; una graduada de niñas, con seis secciones, y Directora sin grado, a base de la graduada número 3, y la de párvulos número 3, creándose al efecto la plaza de Directora sin grado; todas ellas en el casco del Ayuntamiento de Almendralejo.

Baleares

Una Sección Maternal (a cargo de una Maestra) en el casco del Ayuntamiento de Alayor.

Ampliación de una Sección de Párvulos en la graduada de niños existente en el casco del Ayuntamiento de Ibiza.

Una unitaria de niños y una de niñas en San Rafael, del Ayuntamiento de San Antonio Abad.

Una Unitaria de niños y una de niñas en San Mateo, del Ayuntamiento de San Antonio Abad.

Una Sección Maternal (a cargo de una Maestra), en el casco, y una Escuela Mixta, servida por Maestra en cada una de los anejos de Sa Bogura y Son Borgia, del Ayuntamiento de San Lorenzo del Cardessar.

Una Escuela Mixta servida por Maestra, en Cala Bona, del Ayuntamiento de Son Servera.

Burgos

Una Escuela Mixta servida por Maestra, en Rocio, del Ayuntamiento de Junta de la Cerca.

Una Escuela Mixta servida por Maestra, en Villapanillo, del Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Villalazara, del Ayuntamiento de Merindad de Montija.

Cáceres

Ampliación de una Sección en la Graduada de niñas, existente en el casco del Ayuntamiento de Jarandilla.

Castellón

Una Escuela Mixta servida por Maestra, en cada uno de los anejos de «La Masada» y «El Parral», del Ayuntamiento de Villahermosa del Río.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el Pantano de Sichar, del Ayuntamiento de Onda.

La Coruña

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas, de la Mixta existente en Villantime, del Ayuntamiento de Arzúa.

Granada

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Churriana.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Restebal.

Guadalajara

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Orea.

Guipúzcoa

Una Escuela de párvulos en «San Martín» y una Escuela Mixta, servida por Maestra, en «Arrondoa», del Ayuntamiento de Attaun.

Una Unitaria de niñas en la barriada de Ubillaga, del Ayuntamiento de Oñate.

Huesca

Una escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Albelda.

Una escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Altorricón.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Ballobar.

Una Graduada de niños, con tres secciones, a base de las tres Unitarias existentes, en el casco del Ayuntamiento de Binaced.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños en la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Chimillas.

Una escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Estadilla.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Yebra de Basa.

León

Una Unitaria de niños en Antofianes, del Ayuntamiento de Bustillo del Páramo.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en San Miguel de Escalada, del Ayuntamiento de Grudejes.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Valverde Enrique.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Villazala.

Logroño

Una Graduada de niños y otra de niñas, con cuatro secciones cada una—una de ellas de párvulos—, a base de las tres Unitarias de niños, tres de niñas y dos de párvulos, existentes en el casco del Ayuntamiento de Autol.

Una Graduada de niños y otra de niñas, con cuatro secciones cada una—una de ellas de párvulos—, a base de las tres Unitarias de niños, tres de niñas y dos de párvulos, existentes en el casco del Ayuntamiento de Murillo de Río Leza.

Una Graduada de niños, con cuatro grados—uno de ellos de párvulos—, a base de las tres Unitarias y la de párvulos y una Graduada de niñas, con cuatro grados—uno de ellos de párvulos—, a base de las tres Unitarias y la de párvulos, existentes todas ellas en el casco del Ayuntamiento de Quel.

Lugo

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Villanueva de San Pedro, del Ayuntamiento de Cervantes.

Orense

Una Unitaria de niños, número 2, de Astriz, del Ayuntamiento de Castrelo de Miño.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Ourantes, del Ayuntamiento de Pungín.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Villa, del Ayuntamiento de Verín.

Oviedo

Una Escuela Mixta servida por Maestra, en La Condesa, del Ayuntamiento de Grado.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Perallonga, del Ayuntamiento de Langreo.

Palencia

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Villaneceriel, del Ayuntamiento de Páramo de Boedo.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Castrillo de Onielo.

Salamanca

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de San Esteban de la Sierra.

Segovia

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Turégano.

Valencia

Una Unitaria de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Alcudia de Carlet.

2.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes, se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1948 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 5 de diciembre de 1951 por la que se legaliza la ocupación de una parcela de terreno en la zona marítimo-terrestre de Triñanes, Distrito Marítimo de Caramiñal, a favor de don Gerardo Mariño Suárez.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Gerardo Mariño Suárez, vecino de Triñanes (Boiro), en la que interesa se legalice a su nombre la ocupación de una parcela de terreno en la zona marítimo-terrestre del lugar denominado Triñanes, Distrito Marítimo de Caramiñal, de unos cuatrocientos metros cuadrados de superficie, que viene disfrutando desde hace más de veinte años.

Este Ministerio, considerando que es de aplicación en este caso el artículo 57 de la vigente Ley de Puertos, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

1.ª La concesión será balizada convenientemente, levantándose un plano de la misma para su unión al expediente.

2.ª Por la Autoridad de Marina, y de acuerdo con el Ingeniero Director de las Obras del Puerto, se levantará acta de la concesión, una vez cumplimentado el párrafo anterior.

3.ª La concesión se entiende legalizada a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

4.ª El concesionario queda obligado a

observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 163), y asimismo todos aquellos que posteriormente pudieran dictarse y los que afecten actualmente a dicha industria, debiendo satisfacer los impuestos de Timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1951.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Instituto Nacional de Estadística

Tribunal de oposiciones a plazas de Mecanógrafos-Calculadores

Transcribiendo relación de los aspirantes pendientes de admisión por las causas que se indican.

Lourdes Girón García.—Reintegro de 3,15 pesetas en el certificado del Servicio Social.

Carmen González Gil.—Idem id. id.
Margarita Picado Marín.—Idem id. id.
Josefa Ortiz Villaverde.—Certificado de buena conducta.

Rosalía Arizmendi Espuñes.—Idem id. idem.

Ange Fernández Ruiz.—Idem id. id.
Carmen Cruz Plana.—Idem id. id. y póliza de 3,15 pesetas para el certificado médico.

Antonia Domingo Rodrigo.—Autorización del Servicio Social para opositar.
Angeles Menéndez Fernández.—Idem idem id.

Hilaria Teresa de Mingo de Mingo.—Idem id. id.

María del Pilar García Magro.—Certificado definitivo de exención del Servicio Social.

Isabel Fernández Conejero.—Certificado del Servicio Social.

María de la Concepción Cibrián Quevedo.—Certificados del Servicio Social y médico.

Alejandro Boveda Alvarez.—Certificados de nacimiento, antecedentes penales, buena conducta y médico.

Carlos Gros Salvador.—Certificados de nacimiento, antecedentes penales y buena conducta.

Juan José Agorreta Torrubiano.—Certificados de nacimiento, antecedentes penales, buena conducta y médico, declaración jurada y dos fotografías.

María del Pilar Gaona Fuentes.—Certificados de nacimiento, antecedentes penales, buena conducta, médico y Servicio Social, y declaración jurada.

Ana M.ª García Hernández.—Idem id. idem y dos fotografías.

María González Clordia.—Idem id. id.
Clotilde Campo Piñera.—Certificado del Servicio Social.

Arturo Osuna Morales.—Dos fotografías.

Los aspirantes mencionados podrán presentar los documentos reseñados que les faltan en el plazo de diez días natu-

rales, a contar desde la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; quedando advertidos que, de no completar su documentación, quedarán excluidos de la oposición.

Madrid, 3 de diciembre de 1951.—El Secretario, José M.^a Cos.—Visto bueno, el Presidente, Emilio Giménez Artibas.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Instituto de Cultura Hispánica

Convocando concurso para la industria de distribución y venta de libros y publicaciones periódicas.

Ediciones Cultura Hispánica y Ediciones Mundo Hispánico convocan un concurso entre las personas naturales y jurídicas que ejerzan legalmente en España la industria de distribución y venta de libros y publicaciones periódicas, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a El objeto del concurso es la exclusiva de distribución y venta en España, Hispanoamérica, Portugal, Filipinas y extranjero de los libros y publicaciones periódicas del Instituto de Cultura Hispánica, agrupadas las no periódicas bajo la denominación de Ediciones Cultura Hispánica y las periódicas bajo la de Ediciones Mundo Hispánico, por un periodo de cinco años, a partir del día 1 de febrero de 1952, prorogable indefinidamente por un año, a sus respectivos vencimientos, salvo aviso dado por escrito por una cualquiera de las partes a la otra de su decisión de resolver las obligaciones contraídas en el contrato, que deberá ser dado por lo menos con un mes de anticipación al vencimiento de que se trate.

Los libros objeto del concurso son los que figuran en los catálogos de Ediciones Cultura Hispánica y los que se publiquen durante el periodo de vigencia del contrato que con el adjudicatario se firme. Las publicaciones periódicas son en la actualidad «Mundo Hispánico», «Correo Literario» y «Cuadernos Hispanoamericanos», siendo objeto del concurso éstas y aquellas otras que durante la vigencia del contrato se publiquen, pudiendo el editor, de todas ellas, suspender o variar su publicación a su libre voluntad.

Ediciones Cultura Hispánica y Ediciones Mundo Hispánico se reservan el derecho de repartir y servir directamente, sin intervención del adjudicatario, los libros y publicaciones periódicas que acuerde regalar y los de intercambio, así como los ejemplares que en concepto de suscripción—de las publicaciones periódicas—le sean solicitados y los de renovación de las suscripciones existentes el día 31 de diciembre de 1951.

2.^a Los concursantes—personas naturales o jurídicas—pueden formular sus proposiciones, bien para la venta y distribución de los libros y publicaciones periódicas o solamente para la de los libros o publicaciones periódicas; habrán de justificar estar dados de alta en la contribución industrial. El adjudicatario, antes de la firma del contrato, justificará hallarse al corriente en el pago de la contribución y seguros sociales.

3.^a Cada concursante determinará en su proposición por escrito lo siguiente:

a) Su nombre, razón social, si la tuviere, domicilio y organización comercial, exponiendo detalladamente la organización de su red de distribución y venta en España, Hispanoamérica, Portugal, Filipinas y extranjero, haciendo constar los nombres y domicilios de sus agentes y corresponsales. Podrá anularse toda proposición en la que se compruebe error en los datos.

b) Comisión que se reserva percibir

sobre el precio fuerte de cada ejemplar de los libros y de cada publicación periódica que venda.

c) Compromiso que adquiere de venta en firme, mensual, de cada publicación periódica.

d) Medios de publicidad de que dispone y se valdrá.

e) Compromiso que adquiere de presentar, para las publicaciones periódicas, liquidaciones mensuales dentro de los quince primeros días de cada mes, y para los libros, liquidaciones semestrales dentro de los quince primeros días de cada semestre, sometiéndose en todo momento a las comprobaciones que Ediciones Cultura, Hispánica y Ediciones Mundo Hispánico estimaren oportunas realizar, en la forma que juzguen conveniente en cada caso, para verificar la exactitud de las liquidaciones presentadas.

f) Compromiso que adquiere de hacer efectivos los saldos resultantes a favor de los editores en el plazo de cinco días a contar del siguiente de ser presentadas las liquidaciones.

g) Compromiso que adquiere de constituir una fianza definitiva de ciento cincuenta mil pesetas, en efectivo o en títulos de la Deuda del Estado al 90 por 100 de su valor nominal, en la Caja General de Depósitos, del Ministerio de Hacienda, en garantía del cumplimiento del contrato y para responder de los libros y publicaciones entregados en depósito. Esta fianza podrá ser sustituida por garantía bancaria u otra equivalente, a juicio de la Mesa, a que se refiere el artículo séptimo.

h) Compromiso de firmar el contrato en el plazo de dos días desde que para ello sea requerido por Ediciones Cultura, Hispánica y Ediciones Mundo Hispánico, y de constituir antes de su firma la fianza a que se refiere el apartado anterior.

i) Compromiso de hacerse cargo en depósito de los libros y publicaciones de forma que pueda comenzar su distribución desde el día 1 de febrero de 1952.

j) Compromiso de pagar los gastos de anuncios y Notario de este concurso y todos los que originen el contrato, sin excepción alguna.

4.^a Para tomar parte en el concurso es requisito previo el depósito de diez mil pesetas, en efectivo, en la Caja del Instituto de Cultura Hispánica, cuya suma será devuelta, contra entrega del recibo que el Instituto expida, a los concursantes cuyas propuestas no hayan sido aceptadas, dentro de las veinticuatro horas siguientes a aquella en que soliciten la devolución.

En cuanto al concursante o concursantes cuyas proposiciones se acepten, el depósito quedará en garantía del cumplimiento de la obligación adquirida de la firma del contrato, y le será devuelta a la firma de éste.

5.^a Los concursantes dirigirán sus proposiciones, acompañadas del justificante de hallarse dados de alta en la contribución industrial y reseñarán el recibo dado por el Instituto para justificar haber constituido el depósito a que se refiere la base anterior, escritas sin enmiendas ni raspaduras, a máquina o a mano, con letra clara y escritura homogénea en ambos casos, rechazándose aquellas que aparezcan escritas con máquinas distintas o letras diferentes y enmendadas. Cada concursante indicará si se presenta para la venta y distribución de libros y publicaciones periódicas o si solamente concursa para la de libros o publicaciones periódicas. Toda proposición tendrá los requisitos indicados en la base tercera e irá firmada por el propio concursante o persona debidamente apoderada para ello.

Las proposiciones irán contenidas en sobre cerrado, lacrado y sellado, dirigido al Excmo. Sr. Director del Instituto de Cultura Hispánica, Ciudad Universitaria, prolongación de la calle Cea Ber-

múdez, Madrid, especificando visiblemente: «Para el concurso de venta y distribución de libros y publicaciones periódicas»; pueden remitirse por correo certificado o presentarse en el Registro General del Instituto de Cultura Hispánica, todos los días laborables, de diez a catorce horas, pudiendo el concursante exigir, en este último caso, un recibo de presentación. La presentación de proposiciones puede hacerse hasta el día 31 de diciembre de 1951, siendo éste, por tanto, el último día en que pueden depositarse en el correo las de los concursantes que opten por este medio, sirviendo en este caso de justificación de la fecha el del recibo del certificado y matasellos del sobre. Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán tomadas en consideración.

6.^a La apertura de los sobres conteniendo las proposiciones tendrá lugar el día 10 de enero de 1952, a las siete de la tarde, en el edificio sede del Instituto de Cultura Hispánica, ante Notario que levantará acta del contenido de cada proposición y documentos que se acompañen; al acto de apertura asistirán las personas encargadas de fallar el concurso y podrán asistir los concursantes que lo deseen.

7.^a El concurso será fallado en el plazo de tres días, a contar del siguiente a aquel en que sean abiertos los pliegos conteniendo las proposiciones, por una Mesa integrada por los siguientes señores: Excmo. Sr. Director del Instituto de Cultura Hispánica, Ilmo. Sr. Secretario General del mismo Instituto, Sr. Administrador General del mismo, Sr. Interventor Delegado de la Administración del Estado en el Instituto, miembro de la Comisión Jurídica del Instituto de Cultura Hispánica que designe el señor Director, el señor Administrador de Mundo Hispánico y el Jefe de Producción de Ediciones Cultura Hispánica.

Las personas encargadas de resolver el concurso tomarán sus acuerdos por mayoría, siendo dirimente el voto del señor Director del Instituto de Cultura Hispánica. El concurso podrá declararse desierto.

El fallo será comunicado a todos los concursantes a sus respectivos domicilios y hecho público en el tablón de anuncios del Instituto de Cultura Hispánica para general conocimiento.

ADVERTENCIA.—En el Registro General del Instituto de Cultura Hispánica (Ciudad Universitaria, de Madrid, prolongación de la calle Cea Bermúdez) y en la Administración de Ediciones Mundo Hispánico (calle de Alcalá Galiano, número 4, de Madrid, piso tercero), en las horas de diez a catorce, todos los días laborables, se hallan a disposición de las personas que deseen consultarlos y verlos los catálogos de los libros objeto de este concurso, ejemplares de los mismos y las publicaciones «Mundo Hispánico» «Correo Literario» y «Cuadernos Hispanoamericanos».

Madrid, 5 de diciembre de 1951.—El Director.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Premio del XVII Marqués de Cerralbo, don Enrique de Aguilera y Gamboa», instituida en la Real Academia Española, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

«Visto el expediente promovido por don Julio Casares, Secretario de la Real Academia Española, solicitando en nombre de la Fundación «Premio del XVII Mar-

qués de Cerralbo, don Enrique de Aguilera y Gamboa», instituida en dicha Academia, la exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que el Excmo. Sr. don Enrique Aguilera y Gamboa, Marqués de Cerralbo, en la cláusula 36 del testamento que otorgó en 30 de junio de 1922 ante el Notario de Madrid don Luis Gallinal y Pedregal, instituyó en la Real Academia Española un premio que habrá de concederse cada cuatro años a un trabajo original y anónimo en nada contrario a la fe católica, y autor español, premio que consistirá en una cantidad en metálico y publicación de la obra galardonada, con cargo a la renta de un capital de cincuenta mil pesetas que a tal fin legaba a la Corporación;

Resultando que la Fundación de que se trata ha sido clasificada como benéfico-docente, de carácter particular, por Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 14 de abril de 1951, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: Una inscripción intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, número 6.067, por 57.800 pesetas, depositadas en el Banco de España, bajo resguardo número 126.960, de fecha 15 de marzo de 1951;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los Impuestos de derechos reales y sobre transmisiones de bienes, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación de la propia fecha, establecen que gozarán de exención del Impuesto sobre los bienes de las

personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que la Fundación que se examina ha sido declarada de beneficencia-docente por el Ministerio de Educación Nacional, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad, estando los bienes directamente adscritos a los fines de la Fundación, ya que éstos consisten en valores depositados con carácter intransferible en el Banco de España a nombre de la Fundación.

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último Resultado de este acuerdo, perteneciente a la Fundación «Premio del XVII Marqués de Cerralbo, don Enrique de Aguilera y Gamboa», instituida en la Real Academia Española.

Madrid, 6 de diciembre de 1951.—El Director general, José Fernández Arroyo y Caro.

tes de autorizar el comienzo de las obras.

5.º Se concede esta autorización a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en el mismo, así como en el Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

6.º Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

7.º Si transcurrido el plazo señalado en la condición anterior para comenzar las obras, o en la última prórroga concedida para ello, no se hubieran empezado éstas, se considerará desde luego y sin más trámites anulada la presente autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8.º El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Murcia la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma en tiempo y forma de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado en la condición sexta para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

9.º Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la superior aprobación.

10. Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura de Obras Públicas.

12. El concesionario abonará un canon anual de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada, por semestres adelantados, a la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen. En el caso de que, como resultado de las operaciones del deslinde de los terrenos de dominio público y de la nueva documentación que pueda aportarse, se comprobare que una parte o la totalidad de la parcela utilizada por el concesionario fuera de propiedad del mismo, quedará exento de la obligación de abonar el canon en dicha parte o en el total. Dicho deslinde habrá de practicarse por cuenta del concesionario y a petición del mismo, conforme se prescribe en el párrafo tercero del artículo primero del Reglamento aprobado para la ejecución de la vigente Ley de Puertos, quedando obligado además el concesionario a solicitar del señor Registrador de la Propiedad de La Unión la rectificación de la actual inscripción en dicho Registro de la referida parcela, de acuerdo con el resultado del referido deslinde, en su caso.

13. El concesionario queda obligado a atenerse a lo dispuesto en las Leyes de Protección a la Industria Nacional, Retiro Obrero y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo; a cumplir lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

14. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de la caducidad de esta autorización, y llegado

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Francisco Celdrán Conesa para construir una vivienda en la playa de Levante de Cabo de Palos, término municipal de Cartagena.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Murcia, a instancia de don Francisco Celdrán Conesa, solicitando autorización para construir una vivienda bonificable en la playa de Cabo de Palos, en el término municipal de Cartagena;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se hayan presentado reclamaciones en contra y teniendo en cuenta que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, pero que se propone en el informe del Jefe de Obras Públicas de la provincia la imposición de un canon sobre la parcela donde se va a realizar la construcción interesada, por considerar que con la documentación aportada por el peticionario no se ha probado fehacientemente que sea propietario de la misma, todo ello a reserva del oportuno deslinde de la zona marítimo-terrestre que ha de pedir el interesado a quien corresponde demostrar la propiedad de la parcela y que no ocupa terrenos de dominio público;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide, pero en la forma propuesta por la Jefatura de Obras Públicas de Murcia, esto es, otorgando la concesión con carácter oneroso y sujeta al pago de un canon y sin alteración de la condición jurídica del terreno que, en su caso, habrá de ser probada en forma reglamentaria previo deslinde de los terrenos de dominio público a instancia del concesionario en la forma prescrita en el artículo primero del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos y teniendo

en cuenta que por el peticionario han sido aceptadas previamente las condiciones en que se le podía otorgar la concesión,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Francisco Celdrán Conesa para construir una edificación con destino a vivienda en la playa de Levante en el Cabo de Palos, del término municipal de Cartagena, dentro de una parcela de forma de trapecio, siendo la fachada más próxima al mar de 15,50 metros de longitud, y la opuesta paralelamente, de 17 metros, con una separación entre ambas de 32,60 metros, cuya ubicación se señaló en la confrontación realizada oportunamente por la Jefatura de Obras Públicas de Murcia.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en enero de 1949, que ha servido de base a la formación de este expediente, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo, además de la construcción de una terraza a la misma cota y con igual anchura que las que se establezcan para las concesiones colindantes, cuando se edifiquen, y sin cerreres laterales. Entre tanto, se autoriza el establecimiento de escaleras laterales para el acceso a la casa desde la playa, las que podrán utilizarse, así como la terraza, para el ejercicio de la vigilancia litoral.

3.ª No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las construcciones que se realicen en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales se concede la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las mismas en buen estado y condiciones de normal utilización.

4.ª El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente autorización. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad an-

este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Murcia.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Francisco Martín Sánchez para aprovechar aguas del río Becedillas con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por don Francisco Martín Sánchez, en su nombre y en el de otros propietarios, para concesión de un aprovechamiento de aguas del río Becedillas, en término de Junciana (Ávila), con destino a riegos. Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Francisco Martín Sánchez, en nombre de los regantes de Junciana y con carácter provisional, autorización para derivar hasta un caudal de ocho litros por segundo del río Becedillas, en término municipal de Junciana (Ávila), con destino al riego de siete hectáreas noventa y cinco áreas y veintidós centiáreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Fernández López en junio de 1948. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el de seis meses, a partir de la aprobación del proyecto.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Los beneficiarios de la zona regable quedan obligados a constituirse en Comunidad de Regantes, tramitando el oportuno expediente de acuerdo con las disposiciones vigentes, el cual deberá quedar aprobado, así como sus Ordenanzas y Reglamentos, en el plazo de seis meses a partir de la publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

6.ª Se concede la ocupación de los te-

renos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario, para los riegos del período comprendido entre primero de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Junciana, para la publicación del correspondiente edicto, para conocimiento de los regantes.

La Entidad concesionaria queda obligada a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un canon anual de céntimo y medio de peseta (0,015) por cada metro cúbico de agua derivada, por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en esta o en otras corrientes de agua, con los pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de abril de 1947 y Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo, que regirá con carácter provisional mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados, en su día, por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliga de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y reclamantes y demás efectos, con publi-

cación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Autorizando a don Fernando Varela Feijoo y don Enrique Fernández Gallo para aprovechar aguas del río Cea, con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por don Ricardo Arellano en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Cea, en término municipal de Mayorga de Campos (Valladolid), con destino a riegos en finca de su propiedad, cuyos derechos han sido transferidos a favor de don Fernando Varela Feijoo y don Enrique Fernández Gallo.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Fernando Varela Feijoo y don Enrique Fernández Gallo autorización para derivar 46 litros de agua por segundo del río Cea, en término municipal de Mayorga de Campos (Valladolid) con destino al riego de 46 hectáreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Tomás Rodríguez Bachiller en agosto de 1947. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá utilizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los quince meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la

forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Los concesionarios quedan obligados a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya un canon anual de céntimo y medio de peseta (0,015) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en ésta o en otras corrientes de agua, con los pantanos construidos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de abril de 1947 y Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo, que regirá con carácter provisional, mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Mayorga de Campos para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Cuando los terrenos que se pretende

regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Admitiendo al aspirante que se cita y nombrando la Comisión Calificadora para el concurso-oposición para proveer la vacante de Profesor titular del grupo 12.ª «Ferrocarriles y Transportes», de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de mayo de 1951 fué anunciada la convocatoria del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor titular del grupo 12.ª «Ferrocarriles y Transportes», vacantes en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao;

Resultando que se han recibido las propuestas correspondientes para la designación de la Comisión Calificadora que ha de juzgar dicho concurso-oposición;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria ha solicitado tomar parte en el mismo, como único aspirante don Fernando Serrano López, que reúne las condiciones exigidas;

Considerando que procede la continuación del expediente, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la Comisión Calificadora que ha de juzgar el repetido concurso-oposición, así como el nombre de dicho concursante por si tuviera que hacer recusación de alguno de sus componentes, dándose a tal fin el plazo de diez días naturales a contar de la publicación de la Orden, transcurrido el cual la repetida Comisión continuará la tramitación hasta la propuesta reglamentaria, si no hubiese habido recusaciones que habrían de tramitarse en el Ministerio.

Esta Dirección General ha dispuesto: Primero. Admitir al expresado con-

curso-oposición al aspirante don Fernando Serrano López.

Segundo. Que se publique la composición de la Comisión Calificadora, la cual será presidida por el de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial don Manuel Soto Redondo, por delegación de la Dirección General, y estará integrada por los Vocales que a continuación se expresan:

Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, don Manuel Soto Redondo.

Profesor de la misma, don Ignacio Murguza Madariaga.

Suplente, don Mario Martínez Ruiz de la Escalera.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don Gonzalo Torres-Quevedo y Polanco.

Suplente, don Francisco Ruiz López.

Por el Consejo de Industria, don Manuel Velasco de Pando.

Suplente, don Fernando Bances Medrano.

Por la Dirección General de Industria, don Luis Iparagirre de la Cueva.

Suplente, don Mariano Zúñiga Galindo.

Por el Patronato «Juan de la Cierva», don José García Lomas.

Suplente, don Mario Viani Caballero.

El aspirante podrá recusar a los Jueces y suplentes que considere incompatibles de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; y Tercero. Que se remita el expediente completo a la repetida Comisión Calificadora, a sus efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1951.—El Director general, Armando Durán.

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Patronato Local de Formación Profesional de Las Palmas

Transcribiendo bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de Profesores y Maestros de Taller vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Las Palmas.

El Patronato Local de Formación Profesional de Las Palmas (Canarias) anuncia concurso de méritos y examen de aptitud, en la forma prevenida en el vigente Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928; Carta Fundacional de este Patronato y Reales Ordenes de 30 de julio y 27 de diciembre de 1929, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Las plazas objeto de este concurso de méritos y examen de aptitud, con indicación de las enseñanzas que les corresponden, dotación y horario de las clases son:

a) Un Profesor de Matemáticas (Cálculo Aritmético, ídem Algebraico y Nociones de Trigonometría), con la retribución anual de 3.500 pesetas y seis horas semanales de clase.

b) Un Profesor de Matemáticas (Aritmética y Algebra; Geometría y Trigonometría), con la retribución anual de 3.500 pesetas y seis horas semanales de clase.

c) Un Profesor de Matemáticas (Elementos de Aritmética y Geometría), con la retribución anual de 2.500 pesetas y cuatro horas semanales de clase.

d) Un Profesor de Ciencias (Nociones de Física e Historia Natural e ídem de Química), con la retribución anual de 3.500 pesetas y seis horas semanales de clase.

e) Un Profesor de Ciencias (Física general y Elementos de Química), con la retribución anual de 2.500 y tres horas semanales de clase.

f) Un Profesor de Legislación y Economía (Nociones de Legislación y Economía Industrial), con la retribución anual de 3.500 pesetas y nueve horas semanales de clase.

g) Un Profesor de Mecánica (Nociones de Mecánica y Mecánica general y Nociones de Resistencia de materiales), con la retribución anual de 3.000 pesetas y cinco horas semanales de clase.

h) Un Profesor de Electrotecnia (Electrotecnia Elemental), con la retribución anual de 2.500 pesetas y tres horas semanales de clase.

i) Un Profesor de Higiene y Educación Física (Nociones de Higiene, Higiene Industrial y Educación Física), con la retribución anual de 3.000 pesetas y cinco horas semanales de clase.

j) Un Profesor de Dibujo (Dibujo lineal, ídem aplicado al oficio, 1.ª y 2.ª; ídem Industrial e ídem, trazado e interpretación de croquis), con la retribución anual de 3.500 pesetas y seis horas semanales de clase.

k) Un Maestro de Taller Mecánico, con la retribución anual de 3.500 pesetas y doce horas semanales de clase.

l) Un Maestro de Taller eléctrico, con la retribución anual de 3.500 pesetas y doce horas semanales de clase.

2.ª Los nombramientos serán por dos años, durante los cuales tendrán el carácter de provisionalidad, y al cabo de ellos, si el Patronato lo estima conveniente, podrán ser confirmados por el periodo de cinco años, con el aumento del 20 por 100 sobre el haber inicial, firmándose el correspondiente contrato de trabajo, según preceptúa el vigente Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928. Del mismo modo y condiciones fijadas anteriormente, se procederá cada cin-

co años a la revisión de los nombramientos.

3.ª Estas remuneraciones serán percibidas con cargo a los fondos propios del Patronato.

4.ª Para poder concursar a las plazas de Matemáticas y Ciencias se necesitará poseer el título de Ingeniero Industrial, Perito o Técnico Industrial, Doctor o Licenciado en Ciencias.

Para la plaza de Legislación y Economía, estar en posesión del título de Ingeniero Industrial o Perito Técnico Industrial, Doctor o Licenciado en Derecho.

Para las plazas de Mecánica y Electrotecnia, poseer el título de Ingeniero Industrial, Perito o Técnico Industrial.

Para la plaza de Higiene Industrial y Educación Física, estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina.

Para la plaza de Dibujo, estar en posesión del título de Ingeniero Industrial, Perito o Técnico Industrial, Arquitecto o Profesor de Dibujo, con arreglo a la Orden de 10 de noviembre de 1933.

Para las plazas de Maestros de Taller se necesitará estar en posesión, como mínimo, del certificado de aptitud de Maestro Industrial, expedido por una Escuela oficial.

Los aspirantes deberán ser españoles, haber cumplido veintinueve años de edad, no estar incapacitados para el desempeño de cargos públicos, no padecer defecto físico o mutilación que les imposibilite para el ejercicio de la función a desarrollar, ser adictos al Glorioso Movimiento Nacional y no haber sido sancionado con separación en ningún Cuerpo o Dependencia del Estado, Provincia o Municipio como consecuencia de depuración.

6.ª Deberán presentar los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al señor Presidente del Patronato dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) Títulos académicos, o facultativos, copias certificadas de los mismos o certificación de tener aprobadas todas las asignaturas para su obtención; sin embargo, los designados para ocupar plaza no podrán tomar posesión de sus cargos sin la presentación de sus correspondientes títulos o justificantes de haber satisfecho los derechos para su expedición.

c) Certificación del acta de nacimiento, legalizada para los que no sean de este Distrito notarial.

d) Certificado de antecedentes penales.

e) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

f) Certificación de buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

g) Declaración jurada de no estar incapacitado para el ejercicio del cargo ni haber sido sancionado con separación en Cuerpos o Dependencias del Estado, Provincia o Municipio u otras entidades, como consecuencia de depuración; y

h) Cuantos documentos justifiquen los méritos que se aleguen.

Los que actualmente sean Profesores, Auxiliares o Auxiliares Meritorios de Escuelas Elementales de Trabajo o de Peritos Industriales, podrán sustituir los documentos enumerados en los apartados b) al h) con la correspondiente hoja de servicios.

7.ª Los aspirantes presentarán una Memoria explicativa de carácter pedagógico, donde desarrollen los métodos, procedimientos y forma de enseñanza que han de seguir en el desempeño de su cometido, así como los programas que, en líneas generales, abarquen el contenido de las enseñanzas que pretendan explicar.

8.ª Ante el Tribunal que se designa, los aspirantes razonarán el contenido de

la Memoria que presenten y realizarán dos ejercicios: uno, consistente en exponer verbalmente o por escrito, a juicio del Tribunal, un tema del programa presentado por el aspirante, elegido entre tres sacados a la suerte; en el segundo, el Tribunal propondrá un ejercicio práctico.

9.ª Se considerarán como méritos:

a) Los servicios prestados como Profesores, Auxiliares y Ayudantes en Escuelas Elementales de Trabajo o Peritos Industriales, observándose en cuanto a los concursantes lo dispuesto en la Real orden de 20 de julio de 1929 sobre preferencias.

b) Los trabajos efectuados en la industria.

c) Los que acrediten servicios que demuestren entusiasmo por la enseñanza industrial en la materia objeto del concurso.

10. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se pasarán todos los expedientes de los interesados a los Tribunales designados, los cuales se constituirán procediendo en la primera sesión al examen de la documentación presentada y calificación de méritos acreditados, según lo dispuesto para las oposiciones a Profesores y Auxiliares de Escuelas de Peritos Industriales, indicando quienes quedan admitidos o excluidos por tener la documentación incompleta y señalando a los concursantes fecha para las pruebas de aptitud correspondientes.

11. En los diez días siguientes al de la reunión antes expresada podrán aquellos concursantes que se declaren excluidos por el Tribunal presentar las reclamaciones procedentes ante el Patronato Local de Formación Profesional, el que deliberará y tomará acuerdo sobre las mismas.

12. Los Tribunales estarán constituidos en la siguiente forma:

Para las plazas de Matemáticas: Presidente, don Francisco Fernández-Cervera González, Vocal del Patronato y Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales.

Vocales: Don Manuel Fontes Cabrera, don Luis Jiménez Neyra, don Joaquín Bellón Bello y don José Armas del Rosario, Profesores auxiliares de la Escuela de Peritos Industriales.

Para las plazas de Ciencias: Presidente, don Francisco Fernández-Cervera González, Vocal del Patronato y Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales.

Vocales: Doña Rosario Hernández Armas, don Mauricio Jiménez Peralta, don Juan Hidalgo Quevedo y don Cayetano Guerra del Río, Profesores auxiliares de la Escuela de Peritos Industriales.

Para la plaza de Legislación y Economía:

Presidente, don Eduardo Laforet Altolaquirre, Vicepresidente del Patronato y Director y Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales.

Vocales: Don Mariano Laforet Altolaquirre, don Juan Sánchez y Sánchez, don Joaquín María Aracil Barra y don Luis Cobos Camargo, Profesores auxiliares de la Escuela de Peritos Industriales.

Para la plaza de Mecánica: Presidente, don Jesús Agreda del Castillo, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales.

Vocales: Don Florencio Gutiérrez Cabrera, don Enrique Sánchez Rivero, don Pedro León Morales y don Juan Hidalgo Quevedo, Profesores Auxiliares de la Escuela de Peritos Industriales.

Para la plaza de Electrotecnia: Presidente, don Juan Bosch Millares, Vocal del Patronato e Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria.

Vocales: Don Juan Sánchez y Sánchez, don Luis Jiménez Neyra, don Joaquín Bellón Bello y don Cayetano Guerra del Río, Profesores auxiliares de la Escuela de Peritos Industriales.

Para la plaza de Higiene y Educación Física:

Presidente, don Antonio R. Villa Enrí-

quez, Vicedirector y Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales.

Vocales: Don Rafael O'Shanahan Bravo de Laguna, Vocal del Patronato y Director de la Oficina de Orientación, don José Bosch Hernández, de la Oficina de Orientación; don Joaquín María Aracil Barra y don Luis Cobos Camargo, Profesores auxiliares de la Escuela de Peritos Industriales.

Para la plaza de Dibujo: Presidente, don Antonio-Vicente Brito Pérez, Vocal del Patronato y Secretario y Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales.

Vocales: Don Manuel Fontes Cabrera, don Juan Sánchez y Sánchez, don José Báez Pérez y don Rafael León García, Profesores auxiliares de la Escuela de Peritos Industriales.

Para las plazas de Maestros de Taller: Presidente, don Eduardo Laforet Altolaquirre, Vicepresidente del Patronato y Director y Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales.

Vocales: Don Luis Jiménez Neyra, don Pedro León Morales, don Juan Hidalgo Quevedo y don José Báez Pérez, Profesores Auxiliares de la Escuela de Peritos Industriales.

13. Las reclamaciones, si las hubiere, deberán estar presentadas por los interesados al Presidente del correspondiente Tribunal, por escrito, dentro del plazo de veinticuatro horas de acaecido el hecho que las motivare, y el Tribunal, después de informarlas, las unirá al oportuno expediente.

14. Los Tribunales levantarán actas de cada una de las sesiones que celebren y en la final se hará constar la puntuación obtenida por cada aspirante y la propuesta que se deduzca de la puntuación. Estas actas, la propuesta, los ejercicios realizados y la documentación del concursante pasarán al Patronato, que en sesión plenaria deliberará y acordará la elevación de la propuesta a la Superioridad para su aprobación o reparos, en unión de los duplicados de las actas, Memoria y programas presentados y documentos de cada uno de los concursantes.

Las anteriores bases han sido aprobadas unánimemente por el Pleno de este Patronato, en sesión celebrada el 26 de julio último.

Las Palmas de Gran Canaria, 18 de octubre de 1951.—El Presidente del Patronato, Santiago d' Ascanio y Montemayor.—Aprobado: El Director general de Enseñanza Laboral, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia de la Iglesia y del Derecho canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 5 de julio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Historia de la Iglesia y del Derecho canónico», de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, los siguientes aspirantes:

Don José Maldonado y Fernández del Torco.

Don Luis Oller Nieto, y
Don Pedro Ramón Lamas Lourido.

Madrid, 22 de noviembre de 1951.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Dando normas para la remisión de Memorias de desenvolvimiento de los Cotos Escolares.

Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 2 de febrero de 1944, y a propuesta de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Dentro de los quince primeros días del mes de enero de cada año los Maestros Directores de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión remitirán a las Comisiones Provinciales la Memoria en la que se especifique el desenvolvimiento de dichas instituciones durante la anualidad anterior, a cuyo efecto utilizarán los impresos que de modo gratuito les serán facilitados por estos Organismos.

2.º Transcurridos cinco días del vencimiento del plazo anterior, las Comisiones Provinciales elevarán dichas Memorias a la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares, en un término máximo de diez días.

Si algunos de los Directores no hubieran presentado la Memoria, la Comisión Provincial respectiva, antes del día 20 de enero, procederá a poner el hecho en conocimiento de los Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria, quienes la reclamarán de los interesados y, por su conducto, las remitirán a las citadas Comisiones Provinciales.

El pasado diez días de la reclamación, y siempre antes del 15 de febrero, no hubiesen recibido la Memoria solicitada, la Inspección Provincial pondrá directamente el hecho en conocimiento de esta Dirección General y dará traslado de tal escrito a la Comisión Provincial para su conocimiento.

3.º En lo sucesivo no podrá solicitarse ninguna subvención de este Ministerio en concepto de Cotos Escolares sin haber dado cumplimiento a lo dispuesto en esta Orden, sin perjuicio, además, de las medidas que esta Dirección General considere procedente adoptar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1951.—El Director general, E. Canto.

Sr. Jefe de la Sección de Creación de Escuelas de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando a «Minas y Combustibles de Plomo, S. A.», para la electrificación de la mina de plomo «Gerty», en Azuaga (Badajoz).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por instancia de 4 de julio último de la Compañía «La Cruz», Minas y Fundiciones de Plomo, S. A., solicitando autorización para electrificar la mina de plomo «Gerty», concesión número 8.759, que tiene en ex-

plotación en el término municipal de Azuaga, conforme al proyecto firmado por el Ingeniero de Minas don José Luis Sobrino Vicente, y presentado con aquella instancia en la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz, mediante el montaje y puesta en marcha de las siguientes instalaciones:

A) Una línea eléctrica trifásica, a 15.000 V., para una capacidad de transporte de 160 KVA., de unos 3.365 metros de longitud, derivada de la subestación de transformación de la mina «Joaquina», hasta la subestación a instalar en terrenos de la mina «Gerty».

B) Un transformador trifásico G. E. E. en baño de aceite, de 200 KW. de potencia, con relación de transformación 15.000 \pm 5 por 100/525.

C) Una máquina de extracción, de dos tambores, montada sobre chasis de viguetas de U, accionada por motor «Cerlikón» de 25 HP., 500 V., 725 revoluciones, con control de maniobras y resistencia.

D) Un compresor «Ingersoll Rand», tipo ERI, accionado por motor eléctrico a 500 voltios y de 75 r. p. m.

E) Un castillete de 9,5 metros de altura, formado por perfiles laminados de acero, con dos poleas de hierro fundido.

F) Un grupo moto-bomba, vertical, con bomba «Sulzer» para 180 metros de altura, manométrica, y 60 metros cúbicos de caudal por hora, accionada por motor eléctrico de 50 HP., 500 voltios, 1.450 revoluciones por minuto.

G) Los necesarios aparatos de mando, protección y medida.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, vistos los informes de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz de 18 de octubre próximo pasado, en lo que al cruce de la línea con el camino vecinal de Azuaga a Campillo de Llerena se refiere, y el de la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz de 25 de agosto último, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Ha resuelto autorizar a «Minas y Fundiciones de Plomo, S. A.», para montar las instalaciones antes referidas para el desagüe y ulterior laboreo de la mina «Gerty», con arreglo a las disposiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura de Minas de Badajoz se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. En caso de fuerza mayor, debidamente comprobada, podrá la Jefatura de Minas de Badajoz conceder una primera prórroga a este plazo de otros seis meses, como máximo, y si fuera precisa otra segunda prórroga, habrá de solicitarse justificadamente de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

4.ª Esta autorización es independiente del enganche de la línea de alta a la red de distribución general, cuya concesión corresponde obtener del Organismo competente.

5.ª Una vez montada la línea, se dará cuenta de ello, por la Sociedad interesada, a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, a fin de que por la Dirección de Obras y Vías de la misma se pueda comprobar se ajusta el cruce de la línea por el camino vecinal de Azuaga a Campillo de Llerena, a lo preceptuado por la Ley para esta clase de concesiones.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, en consecuencia, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

7.ª Para la defensa de la red de distribución general, la instalación de los necesarios aparatos de protección y desconexión automática cumplirán las condiciones prescritas en la Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril), la que es de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.ª Todas estas instalaciones principales, auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1951.—E. Cande.

Señor Ingeniero Jefe del Distrito minero de Badajoz.

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Guiral, Industrias Eléctricas», solicitando autorización para la ampliación de industria de fabricación de tubos aislantes;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo 2.º, b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar la solicitud de «Guiral, Industrias Eléctricas», para la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación, expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración inexacta o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda e quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1951.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la Campaña 1951-52 en la Zona octava (Provincias de Avila, Cáceres y Toledo). (Continuación.)

Numero de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombre	Numero de plantas	Numero de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombre	Numero de plantas	Numero de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombre	Numero de plantas
TOLEDO								
Azuán:								
3308.	Casillas Vargas, Venancio	9.000	3336.	Alonso Paniagua, Pablo	2.000	3380.	Vázquez Casas, Eduardo	2.000
3309.	Domínguez Fernández, Wenceslao	8.000	3337.	Alonso Rodríguez, Frollán	2.000	3381.	Vázquez Gamonal, Andrés	2.000
3310.	Fernández Robles, Agustín	12.000	3338.	Alonso Rodríguez, Valentín	3.000	AVILA		
3311.	González Cuesta, Bienvenido	60.000	3339.	Arroyo Soria, Moisés	2.000	Arenas-Candeleda:		
3312.	González Cuesta, Paulino	0.000	3340.	Barbera Sánchez, Hilario	6.000	3382.	Chozas Vadillo, Ciriaco	12.000
3313.	Herrero Audije, Antonio	12.000	3341.	Buena Castro, Desiderio	4.000	3383.	González González, Juana	15.000
3314.	Manceras Agüero, José	6.500	3342.	Buena Liave, Isaac	3.500	Candeleda:		
3315.	Mayoral Pedraza, Ignacio	16.000	3343.	Carballo Molina, Manuel	6.000	3384.	Jara Serrano, Alejandro	15.000
3316.	Mazo del Mazo, Ricardo del	3.000	3344.	Castaños García, Marcelino	2.000	3385.	Vazquez Gálvez, Casimiro	15.000
3317.	Navas Gómez, Cipriano	12.000	3345.	Castaños García, Marcelino	8.000	CÁCERES		
3318.	Rodríguez Orozco, Félix	2.000	3346.	Curiel Paniagua, Eusebio	2.000	Valverde:		
3319.	Sánchez Ele, Julián	2.000	3347.	Díaz Sarro, Pedro	3.000	3388.	Romero Vázquez, Isaias	3.000
Calzada de Oropesa:								
3320.	Díaz, Cecilia	2.000	3348.	Fraile Cábrera, Felipe	2.000	Villanueva:		
3321.	Fernández Gómez, Marciano	24.000	3349.	Fraile Gómez, Pedro	3.000	3387.	Blázquez Acedo, Román	4.000
3322.	González Martín, Juana	30.000	3350.	Gamonal Ballesteros, Severo	3.000	3388.	Calero Tumbón, Francisco	4.000
3323.	Huerta Avila, Carlos de la	50.000	3351.	González Fernández, Lucio	8.000	3389.	Cañadas China, Marcelino	20.000
3324.	D'Satrústegui López, Luis	10.000	3352.	Martín Nuñez, Juan, Vda. de	6.000	3390.	Lauz Vinuesa, Angel	6.000
Lagartera:								
3325.	Oliva Martín, Pablo	4.000	3353.	Martín Rodríguez, Vicente	8.000	3391.	Morcende Salmoro, Miguel	12.000
Oropesa:								
3326.	Arnús Gayón, María	40.000	3354.	Montero Gómez, Francisco	5.000	3392.	Raveiro Cordero, Valentín	3.000
3327.	Rebate Mateos, Teodoro	30.000	3355.	Moreno Gómez, Serafin	9.000	3393.	Serrano Castañar, Pascual	7.000
3328.	Revirregio Montoro, Julio	6.000	3356.	Moreno Martín, Pablo	2.000	3394.	Vázquez Felipe, Pedro	7.000
3329.	Rodríguez Muñoz, Bernabé	2.000	3357.	Moreno Rodríguez, Fernando	3.000	TOLEDO		
3330.	Gamonal Ballesteros, Severo	4.000	3358.	Moreno Rodríguez, Juan	3.500	Calzada de Oropesa:		
Puente del Arzobispo:								
3331.	Acovedo Laborda, Emilio	10.000	3359.	Moreno Rodríguez, Sebastián	2.000	3395.	Huerta Fernández Deneztrosa, Ignacio de la	60.000
3332.	Escobar Cabello, Pablo	5.000	3360.	Muñoz Ifigo, Miguel	3.000	Oropesa:		
3333.	Fernández Carrasco, Demetrio	6.000	3361.	Núñez Moreno, Rufino	3.000	3396.	Rodríguez Rodríguez, Miguel	25.000
3334.	Magulliza R. Moya, Julian	10.000	3362.	Praos Nuñez, Enrique	5.000	Torrico:		
Torrico:								
3335.	García Calhau, Milagros	4.000	3363.	Ramiro Nuñez, Juan	3.500	Calzada de Oropesa:		
Calzada de Oropesa:								
3336.	Reguera Arroyo, Antonio	4.000	3364.	Reguera Arroyo, Antonio	4.000	Calzada de Oropesa:		
3337.	Rodríguez Acenero, Crescencio	6.000	3365.	Rodríguez Acenero, Crescencio	6.000	Calzada de Oropesa:		
3338.	Rodríguez Arroyo, Segundo	6.000	3366.	Rodríguez Arroyo, Segundo	6.000	Calzada de Oropesa:		
3339.	Rodríguez Casillas, Macario	8.000	3367.	Rodríguez Braser, Andrés	2.000	Calzada de Oropesa:		
3340.	Rodríguez Gómez, Víctor	7.000	3368.	Rodríguez Casillas, Macario	3.500	Calzada de Oropesa:		
3341.	Rodríguez López, Andrés	12.000	3369.	Rodríguez Gómez, Víctor	3.500	Calzada de Oropesa:		
3342.	Rodríguez Martín, Hononio	2.000	3370.	Rodríguez López, Andrés	7.000	Calzada de Oropesa:		
3343.	Rodríguez Martín, Moisés	2.000	3371.	Rodríguez Martín, Hononio	12.000	Calzada de Oropesa:		
3344.	Rodríguez Rodríguez, Juan	4.000	3372.	Rodríguez Martín, Moisés	2.000	Calzada de Oropesa:		
3345.	Rodríguez Rodríguez, Manuel	8.000	3373.	Rodríguez Rodríguez, Juan	4.000	Calzada de Oropesa:		
3346.	Rodríguez Vazquez, Felipe	5.000	3374.	Rodríguez Rodríguez, Manuel	8.000	Calzada de Oropesa:		
3347.	Rosado Gómez, Bernardino	2.500	3375.	Rodríguez Vazquez, Felipe	5.000	Calzada de Oropesa:		
3348.	Sánchez Rodríguez, Alejandro	3.000	3376.	Rosado Gómez, Bernardino	2.500	Calzada de Oropesa:		
3349.	Santurino Aceñero, J. Antonio	4.000	3377.	Sánchez Rodríguez, Alejandro	3.000	Calzada de Oropesa:		
3350.	Sarro Sánchez, Eusebio	2.500	3378.	Santurino Aceñero, J. Antonio	4.000	Calzada de Oropesa:		
3351.	Sarro Sánchez, Eusebio	2.500	3379.	Sarro Sánchez, Eusebio	2.500	Calzada de Oropesa:		

Relación de cultivadores autorizados para la Campaña 1951-52 en la Zona noroeste (Provincias de Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid y Toledo).

Número de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombre	Número de plantas
Ciudad Real								
Alcoba:								
3.	Tejedor Carabias, Celestino	150.000	39.	Gijón Egua, Juno	40.000	57.	Alcaudete de la Jara:	
Ciudad Real:								
2.	García Minguillón, Lobo	50.000	40.	Huerta Ruiz de Castañeda, José	10.000	58.	Alonso Castrillo y Mansi, Alberto	
3.	López Sendín, Isidoro	70.000	41.	Huerta Ruiz de Castañeda, Juan Félix	10.000	59.	Garnica y Echevarría, Pablo de	
4.	Robledo Ferrero, Daniel	50.000	CUENCA			60.	Gómez Arroyo, Quintín y Bernardo	
Corral de Calatrava:								
5.	Hernández Muñoz, Sotero	110.000	42.	Jefatura Agronómica	1.000	61.	Rodríguez Mencia, Jacinto	
Fernán Caballero:								
6.	Viñuela Bordallo, Gumersindo	75.000	CUENCA			Almonaca de Toledo:		
Miguelturra:								
7.	Fernández Breña, Julio	750.000	CUENCA			62.	Astarloa Villanueva, Ramón	
Navas de Estena:								
8.	Arjona Pavón, María del Carmen	600.000	CUENCA			Bargas:		
Piedrabuena:								
9.	Moraga Navarro, Bernardo	10.000	CUENCA			63.	García Romero, Angel	
Porzuna:								
10.	Alonso Ormuño, Osorio	20.000	CUENCA			64.	Herrera Nava, Emilio	
11.	Bellido Martínez Domingo	45.000	CUENCA			65.	Machuca Cuchet, Antonio, Hermanos	
12.	Colado Plaza, Higinio	20.000	CUENCA			Belvis de la Jara:		
13.	García de la Fuente, Pedro	45.000	CUENCA			66.	Aguaño Diaz, Váca	
14.	Garrido Gómez, Angel	20.000	CUENCA			67.	Bodas Bodas, Eugenio	
15.	Gómez Gómez, Turoto	15.000	CUENCA			68.	Bodas Bodas, Francisco	
16.	Gómez Rojas Isidoro	15.000	CUENCA			69.	Bodas Moreno, Severiano	
17.	Gómez Rojas José	30.000	CUENCA			70.	Crespo, Justimano	
18.	González Navas, León	15.000	CUENCA			71.	Crespo Pintero, Jesús	
19.	Gutiérrez Sánchez, Abdón	24.000	CUENCA			72.	Díaz García Evaristo	
20.	Jabón Muñoz, Antonio	150.000	CUENCA			73.	Díaz Madroñal Raimundo	
21.	Jabón Opazo Gerardo	300.000	CUENCA			74.	Fernández Bodas, Braulio	
22.	López Robles, Beatriz	14.000	CUENCA			75.	García Arenas, Julian	
23.	Moreno Ramos, Francisco	250.000	CUENCA			76.	García Heras y Casillas, Luis	
24.	Muñoz Alcalde, Marcelino	15.000	CUENCA			77.	Gregorio Gregorio, Dionisio	
25.	Navas Aguilar, Pacífico	25.000	CUENCA			78.	Gregorio Muñoz y Hermanos Juan	
26.	Navas Carpintero, Raimundo	25.000	CUENCA			79.	Gregorio Pintero, Alberto	
27.	Nieto Palomares, Angel	10.000	CUENCA			80.	Mansi Carrillo, María del Milagro	
28.	Puente, Domingo	15.000	CUENCA			81.	Moreno Diaz, Valero	
29.	Rabazón Llorens, Bernardo	180.000	CUENCA			82.	Muñoz, Rufino	
30.	Rodríguez del Campo, Florentino	24.000	CUENCA			83.	Muñoz Cáceres, Benito	
31.	Rojas Caro, Pedro	20.000	CUENCA			84.	Muñoz García Justo	
32.	Rojas Sánchez, Basilio	10.000	CUENCA			85.	Peño Moreno, Domingo	
33.	Rojas Sánchez, Epifanio	14.000	CUENCA			86.	Ramírez Junquera, Juan Manuel	
34.	Sañero López, Mariano	15.000	CUENCA			87.	Rodríguez Tenorio, Serafín	
35.	Sánchez Aguilar, José	20.000	CUENCA			88.	Serrano Rodríguez, José	
36.	Sánchez Sánchez, Hipólito	30.000	CUENCA			Burujón:		
37.	Sánchez Sánchez, Lisardo	84.000	CUENCA			89.	Montalvo García Tenorio, Crisanto	
38.	Vicente Corral, Zacarías	20.000	CUENCA			90.	Robles Navarro, Lucio	
39.	Vicente Corral, Zacarías	20.000	CUENCA			91.	Rodríguez Molino, Pedro	
Guadalajara								
Mohernando:								
44.	Hernández, Valeriano	400.000	GUADALAJARA			Calera y Chozas:		
Alcalá de Henares:								
45.	Escario Núñez del Pino, José Luis	20.000	GUADALAJARA			92.	Alcalde Centeno, Agrupina	
Aranjuez:								
46.	Montes y de Federico, Julián	60.000	GUADALAJARA			93.	Alcalde Centeno, José	
47.	Negueras Morales, Antonio	7.500	GUADALAJARA			94.	Alcalde Merino, Gerardo	
Batres:								
48.	Covisa Amor, Emiliano y Arturo	200.000	GUADALAJARA			95.	Aleján Otero, Pedro	
Costada:								
49.	Trujillo Robín, Luis	3.000	GUADALAJARA			96.	Alvaró García, Estenislao	
San Martín de la Vega:								
50.	Explotación Agrícola «Gozquez de Abajo, S. L.	15.000	GUADALAJARA			97.	Alvaró Otero, Pedro	
Toledo								
51.	Blázquez Esteban, Teodoro	60.000	GUADALAJARA			98.	Ballesteros Mérimo, Deogracias	
Atarces:								
52.	Echevarría y Fernández, Segundo de	50.000	GUADALAJARA			99.	Barquero Illana, Saturnino	
53.	Escalonia Figueroa, Benjamín	45.000	GUADALAJARA			100.	Caballero Jimenez, Roman	
54.	Illera Hermanos	150.000	GUADALAJARA			101.	Carrasco Quiros, Eduardo	
55.	Narros Almazán, Hilario	7.500	GUADALAJARA			(Continúa)		